

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 Junio 1890.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO 3.º—Circular.

Habiendo desaparecido del pueblo de Osera, donde se hallaba sirviendo, el joven Tomás Abadía, natural de Castelnou (Teruel), de las señas que se indican á continuación; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen las diligencias oportunas para averiguar el paradero del mismo, poniéndolo en caso afirmativo, bien en conocimiento de este Gobierno, ó en uno de los Alcaldes de los pueblos ditados.

Zaragoza 6 de Junio de 1890.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Señas.

Edad de 13 á 14 años; viste pantalón de algodón, chaqueta de pana, chaleco de algodón, boina, abarcas, peales azules, camisa nueva de algodón retor.

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Segunda subasta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 de la Real orden de 16 de Junio de 1853 y la de 14 de Septiembre de 1867, se anuncian en arriendo en pública subasta las fincas de la propiedad del Estado que se expresan en la relación que á continuación se inserta.

El remate tendrá lugar el día 22 del actual en la forma que expresa el adjunto pliego de condiciones.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta de las referidas fincas.

Zaragoza 4 de Junio de 1890.—El Administrador, Joaquín Berned.

*Relación de las fincas pertenecientes al Estado que en cumplimiento
Junio de 1853 y la base 11 de la Real orden de 14 de Septiembre*

Número del inventario.	CLASE de las fincas.	SITUACIÓN Ó PARTIDA.	PUEBLOS DONDE RADICAN.	Procedencia.	CABIDA.		
					Hec-táreas.	Areas.	Centiáreas.
95	Campo.	Bebedero.	Ateca.	Clero.	»	8	94
579	»	Castillejo.	Cetina.	»	»	35	75
5.857	»	Zafranales.	Codo.	»	»	23	22
1.225	»	Valformes.	»	»	»	30	96
1.228	»	Zafranales.	»	»	»	18	43
7.231	»	Virgen y Calvario.	Inogés.	»	»	75	»
7.232	»	Valondo.	»	»	1	»	»
7.233	»	Suertes.	»	»	»	25	»
7.234	»	Bordolique.	Jarque.	»	»	14	30
266	Media casa.	Plaza de San Roque.	Escatrón.	Estado.	»	»	»
3.438	Campo.	Novillas.	»	Clero.	»	90	25
1.648	Local.	Ex-Convento de la Merced.	Daroca.	»	»	»	»
5.964	Campo.	Plano en las huertas.	Calatorao.	»	1	7	76
5.961	»	Ramiel.	»	»	5	31	46
72.030	»	Vallejo y Calvario.	Inogés.	»	2	»	»
1.648	Local.	Ex-Convento de la Merced.	Daroca.	»	»	»	»

Pliego de condiciones.

1.º El remate se celebrará el domingo 22 del actual, á las once de su mañana, en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia y bajo su presidencia, con asistencia del Sr. Interventor de Hacienda, Administrador de propiedades, Abogado del Estado y Notario de Hacienda; y en los pueblos donde se hallen situadas las fincas, y que no haya funcionarios públicos, ante el Alcalde, Regidor Síndico y Notario, ó en su defecto el Secretario del Ayuntamiento que hará sus veces; y donde los haya, ó sea en las cabezas de partido, bajo la presidencia del Sr. Administrador subalterno de Hacienda, Interventor de la misma, y dichos señores, cuando el tipo de subasta de la finca que se arrienda no exceda de 125 pesetas. Si no llegase á la cantidad antes citada, sólo se verificará una subasta en el punto donde radiquen las fincas, con asistencia de los señores últimamente expresados; quedando pendiente de la aprobación de la Dirección general si la cantidad que sirve de tipo excede de 1.250 pesetas anuales, y del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia si sólo llega á esta suma.

2.º No se admitirá postura menor que la cantidad que se fija como tipo de subasta.

3.º Las proposiciones se harán en pliegos cerra-

dos cuando el arriendo exceda de 125 pesetas, acreditando previamente haber hecho el depósito del 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, en la Caja general de depósitos de esta provincia ó en la Depositaria municipal del punto donde estén situadas las fincas.

4.º Además del precio del remate se pagará á prorrata en los plazos estipulados, y en metálico, el valor que á juicio de Peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

5.º El rematante de una ó más fincas las recibirá con expresión de las casas, chozas, tapias, norias y demás que contengan y en el estado en que se encuentren, con obligación de satisfacer los daños y deterioros que á juicio de Peritos se notaren al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pastos, y para las de labor se obligará á disfrutarlas al estilo del país.

6.º El arrendatario pagará por trimestres adelantados el importe del arriendo, si excede de 125 pesetas, y anualmente á su vencimiento cuando no pase de dicha cantidad, pero afianzando en este caso á satisfacción de la Administración

7.º El arriendo será por cuatro años, que darán principio en 1.º de Noviembre de 1890 y finará el 31 de Octubre de 1894, no pudiendo tomar posesión

de lo dispuesto en el art. 14 de la Real orden Instrucción de 16 de Mayo de 1867, se arriendan en pública subasta.

LINDEROS.	TIPO de subasta. — Pesetas.	NOMBRE de los actuales arrendatarios.	FECHA en que finalizan los anteriores arriendos.
Luis Félez, Isidoro Lafuente y río.....	85	D. Luis Félez.....	31 Agosto 1890.
N. con Vicente Armazul, E. con brazal, P. con id. S. con Manuel Hernández.....	63'50	Vicente Hernández..	»
N. con Francisco Villuendas, E. con Rafael Larrosa, S. con Juan Asensio, P. con vía pública.....	9	José Alcañiz.....	30 Sepbre. »
N. con José Luis, E. con Lorenzo Cerra, S. y P. con acequia.	2	El mismo.....	»
N. con Juan Montañés, E. con el Estado, S. con Bautista Oria, P. con Ramón Asensio.....	7	El mismo.....	»
N. y P. con camino, E. con Pascual Cuartero, S. con monte.	30	Balbino Asensio....	31 Agosto »
N. con camino, S. y E. con Celicio Gil, P. con Marcelino Asensio.....	10	Pedro Castillo... ..	»
N., S. y P. con camino, E. con Cecilio Gil.....	10'25	Marcos Hernández..	»
N. con carretera, S. con mojón de Gotor, E. con Cipriano Marquina, P. con Juan Zabal.....	42'50	Ildéfonso Cardiel....	»
Derecha con arco de San Roque, izquierda con Francisco López, espalda con la plaza.....	12'50	Severo Barrachina..	»
Esteban La Almolda, Jorge Aparicio y José Trigo.....	125	Victorio Lahoz.....	30 Sepbre. »
La parte del local que lleva en arriendo Eduardo Pelayo y la que ocupa la oficina de Telégrafos.....	1.000	Eduardo Pelayo....	31 Agosto »
Antonio Navarro, José Ibarra y Capellanía de Pascual Rallo.	295	Manuel Salanova... 14	» »
N. con Elías Calleja y río Jalón, E. con camino y parte de río Viejo y herederos de Joaquín Orihuela, S. con acequia de Epila, P. con el Estado.....	396	Agustín Serrano....	»
N. con barranco, E. con monte, S. con camino, P. con Francisco Quero.....	48'50	Valentín Asensio....	31 » »
La parte del local que lleva en arriendo Miguel Corella...	45	Miguel Corella.....	»

de las fincas rústicas que le sean adjudicadas antes de dicha fecha, siempre que los actuales arrendatarios se opusieren á ello por ser así la costumbre del país, y de las urbanas al día siguiente del en que fina el actual contrato.

8.ª Si las fincas después de arrendadas se vendiesen, el contrato caducará respecto de las rústicas concluido que sea el año de arrendamiento á la toma de posesión por el comprador, según la costumbre de cada localidad, y de las urbanas 40 días después de la toma de posesión.

9.ª No se admitirá postura á individuo alguno que sea deudor á los fondos públicos, ni será permitido á los arrendatarios pedir perdón ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos, ni en distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opción á ser indemnizado por extinción de langosta, pedrisco ni otros incidentes imprevistos.

10. En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligación de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la acción que contra ellos intente la Administración, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar; y si llegase el caso de ejecución para la cobranza, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá

á nuevo arriendo, perdiendo el arrendatario que diese lugar á este caso todo el derecho que pudiera tener sobre labores ó frutos pendientes.

11. Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos al Notario, pregonero, contribuciones y papel que se invierta en la formación del expediente.

12. Quedan también sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas en las leyes, y adoptadas por la costumbre en las provincias, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

Zaragoza 4 de Junio de 1890.—El Administrador, Joaquín Berned.

SECCIÓN QUINTA.

JUNTA DIOCESANA DE REPARACIÓN DE TEMPLOS DE ZARAGOZA.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 del actual, se ha señalado el día 14 del próximo mes de Junio, hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del Convento de Religiosas de la Encarnación de esta ciudad, correspon-

dientes á la segunda sección de las cuatro que comprende el proyecto aprobado, bajo el tipo del presupuesto de contrata de 9.773 pesetas 73 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en las disposiciones publicadas con fecha 13 de Agosto de 1876, 28 de Mayo de 1877 y 13 de Diciembre de 1880, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 448 pesetas 69 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Zaragoza 31 de Mayo de 1890.—José María Prá, Maestrescuela, Presidente accidental.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación extraordinaria del Convento de Religiosas de la Encarnación de Zaragoza, correspondientes á la segunda sección de las cuatro del proyecto aprobado, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....., (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA.

Relación de los préstamos vencidos hasta el 31 de Octubre de 1889 que con arreglo al art. 33 de los Estatutos se venderán en pública subasta en la sala de almonedas de este Establecimiento, plazuela del Reino, núm. 5, bajo, el domingo 6 de Julio próximo, y hora de las diez de la mañana.

Número 55.094. Una sábana, cuatro servilletas, una toalla.—Subasta 10 pesetas.

Núm. 56.787. Una moneda de un duro de Fernando VII, otra id. con la imagen de la Virgen, de plata.—Subasta 10 pesetas.

Núm. 56.798. Tres sábanas de hilo, un pañuelo de crespón negro bordado.—Subasta 30 pesetas.

Núm. 56.901. Nueve cubiertos de plata.—Subasta 153 pesetas.

Núm. 56.927. Un colchón de tela de listas encarnadas y blancas.—Subasta 22 pesetas.

Núm. 56.944. Tres toldos de hilo.—Subasta 12 pesetas.

Núm. 56.945. Un reloj remontoir cilindro de oro con chispas.—Subasta 59 pesetas.

Núm. 46.256. Veintidós cubiertos, dos cucharones, un salero, una tabaquera, una cucharita (rota), dos trinchantes, dos cuchillos, todo de plata.—Subasta 601 pesetas.

Núm. 53.786. Un par de pendientes y una aguja de oro con perlas.—Subasta 23 pesetas.

Núm. 56.964. Un cubierto de plata.—Subasta 14 pesetas.

Núm. 56.991. Seis cubiertos, un cucharón, una escribanía de plata, una cadena larga de oro.—Subasta 230 pesetas.

Núm. 57.003. Una funda de almohadón, una camisa para mujer, de hilo, un pañuelo de seda blanco.—Subasta 5 pesetas.

Núm. 57.016. Un reloj remontoir, dos cadenas para id., un medio aderezo con perlas, una pulsera de oro, un estuche con seis tenedores y seis cuchillos de plata dorada.—Subasta 272 pesetas.

Núm. 57.068. Un rosario de cuentas negras, engalce de plata.—Subasta 6 pesetas.

Núm. 57.157. Una sábana de hilo.—Subasta 6 pesetas.

Núm. 57.197. Dos cubiertos de plata.—Subasta 23 pesetas.

Núm. 57.199. Un mantón de manila negro bordado en colores.—Subasta 53 pesetas.

Núm. 54.682. Diez y nueve cubiertos y un cucharón de plata.—Subasta 410 pesetas.

Núm. 57.260. Un espejo de marco de madera de color nogal.—Subasta 23 pesetas.

Núm. 57.321. Un cubierto de plata.—Subasta 10 pesetas.

Núm. 55.753. Una cruz, dos sortijas, dos botones con brillantes, una pulsera, tres sortijas, dos pares de pendientes con diamantes rosas de oro, un par de pendientes, una aguja y un lazo con diamantes rosas sobre plata con rubies, un collar con perlas, un hilo de perlas finas, peso 33 adarmes.—Subasta 1.718 pesetas.

Núm. 57.390. Tres cubiertos de plata.—Subasta 58 pesetas.

Núm. 57.412. Una petaca de plata dorada.—Subasta 12 pesetas.

Núm. 57.441. Un par de pendientes de oro con piedras encarnadas, unos gemelos para teatro.—Subasta 12 pesetas.

Núm. 55.774. Dos aderezos, compuestos de pulsera, aguja y pendientes, tres sortijas con diamantes, una id. con perlitas, dos relojes con sus cadenas, todo de oro.—Subasta 583 pesetas.

Núm. 57.442. Un reloj con cadena de plata.—Subasta 12 pesetas.

Núm. 57.485. Seis cubiertos, un cucharón, una caja de plata.—Subasta 212 pesetas.

Núm. 57.502. Dos candelabros de plata.—Subasta 99 pesetas.

Núm. 57.503. Un reloj inglés con cadena, un par de pendientes con diamantes, de oro, 12 cubiertos de plata.—Subasta 345 pesetas.

Núm. 57.529. Doce varas de lino, un mantel, un pañuelo de seda.—Subasta 14 pesetas.

- Núm. 57.545. Dos cubiertos de plata.—Subasta 35 pesetas.
- Núm. 57.549. Tres cubiertos de plata.—Subasta 51 pesetas.
- Núm. 57.717. Tres sábanas de hilo.—Subasta 7 pesetas.
- Núm. 57.793. Un cucharón de plata.—Subasta 18 pesetas.
- Núm. 57.847. Un sonajero de plata.—Subasta 11 pesetas.
- Núm. 57.850. Un pañuelo de crespón negro bordado en colores.—Subasta 16 pesetas.
- Núm. 57.914. Dos colchones de tela clara, otro ídem listado.—Subasta 53 pesetas.
- Núm. 57.922. Un cubierto de plata.—Subasta 14 pesetas.
- Núm. 57.925. Una sábana, ocho varas de tela de hilo, un mantel y un pañuelo de crespón negro.—Subasta 26 pesetas.
- Núm. 57.946. Una aguja y un par de pendientes de oro con diamantes, dos cubiertos de plata, ocho cuchillos de acero.—Subasta 86 pesetas.
- Núm. 57.977. Un reloj áncora de oro.—Subasta 52 pesetas.
- Núm. 57.986. Siete sábanas de hilo.—Subasta 47 pesetas.
- Núm. 57.988. Una colcha de seda, un pañuelo de crespón encarnado bordado.—Subasta 13 pesetas.
- Núm. 57.996. Un par de pendientes de oro.—Subasta 5 pesetas.
- Núm. 58.041. Un brazalete de oro.—Subasta 23 pesetas.
- Núm. 58.132. Un reloj áncora de oro.—Subasta 69 pesetas.
- Núm. 58.219. Dos sábanas de hilo, dos calzoncillos.—Subasta 12 pesetas.
- Núm. 58.220. Ocho sábanas de hilo, tres varas de tela para mantel, una capa de paño café, bandas de terciopelo negro.—Subasta 55 pesetas.
- Núm. 58.243. Un cubre-cama, una camisa, una enagua, 16 medias, un abanico.—Subasta 6 pesetas.
- Núm. 58.284. Tres rosarios de azabache, engalce de plata dorada filigrana.—Subasta 18 pesetas.
- Núm. 58.285. Una sortija de oro y plata con diamantitos.—Subasta 8 pesetas.
- Núm. 58.419.—Una cadena y un medallón con esmalte, de oro.—Subasta 23 pesetas.
- Núm. 58.438. Trece sábanas, 12 fundas de almohada, tres íd. de almohadón, un mantel, 12 servilletas, 12 paños, seis delantales de hilo, tres mantas, tres colchas, un tapiz de algodón.—Subasta 87 pesetas.
- Núm. 58.439. Un reloj áncora de oro, dos cadenas de id. para id.—Subasta 252 pesetas.
- Núm. 58.440. Seis cubiertos, seis cucharitas, un cucharón, cinco cuchillos grandes, seis íd. pequeños de plata, dos gemelos para teatro.—Subasta 165 pesetas.
- Núm. 58.445. Dos sortijas de oro.—Subasta 4 pesetas.
- Núm. 58.450. Un pañuelo de crespón encarnado.—Subasta 5 pesetas.
- Núm. 58.470. Veinticuatro sábanas, 12 toallas, cinco servilletas, dos fundas de almohada, dos manteles, dos tapices, un pañuelo de crespón blanco, otro íd. de seda.—Subasta 233 pesetas.
- Núm. 58.555. Un par de aretes, un par de pendientes con perlas, otro íd. con piedras moradas, una cadena para el cuello, de oro, un bolsillo de malla de plata, un rosario de cuentas de nácar, engalce de plata.—Subasta 35 pesetas.
- Núm. 58.556. Un medallón de piedra blanca con adornos de oro y cadena de id.—Subasta 29 pesetas.
- Núm. 58.583. Una escribanía y dos salvillas de plata.—Subasta 569 pesetas.
- Núm. 58.610. Un mantel y 12 servilletas.—Subasta 11 pesetas.
- Núm. 58.621. Dos manteles, 12 servilletas y una cortina de damasco, seda encarnada.—Subasta 12 pesetas.
- Núm. 58.648. Ciento sesenta y una sábanas, 49 manteles, 108 toallas, 96 servilletas, 918 varas de tela de hilo en 16 piezas.—Subasta 2.014 pesetas.
- Núm. 58.661. Una sábana, una enagua, tres fundas de almohada, un mantel, un par de pendientes de oro.—Subasta 10 pesetas.
- Núm. 58.684. Veinticinco varas de puntón, seda.—Subasta 57 pesetas.
- Núm. 58.690. Seis sábanas, tres fundas de almohadón, tres toallas, dos íd. para comunión, un mantel, 12 servilletas, una colcha de algodón.—Subasta 68 pesetas.
- Núm. 58.703. Dos sábanas de hilo.—Subasta 12 pesetas.
- Núm. 58.709. Una sábana de hilo.—Subasta 4 pesetas.
- Núm. 58.746. Tres cubiertos y un cucharón de plata.—Subasta 68 pesetas.
- Núm. 58.773. Seis sábanas de hilo.—Subasta 26 pesetas.
- Núm. 58.782. Un par de pendientes de oro.—Subasta 6 pesetas.
- Núm. 58.816. Una pilita de plata y porcelana.—Subasta 5 pesetas.
- Núm. 58.913. Un colchón de tela azul.—Subasta 11 pesetas.
- Núm. 58.976. Una salvilla y cuatro marcelinas de plata.—Subasta 283 pesetas.
- Núm. 58.977. Dos gemelos de oro de monedas libras esterlinas, 19 monedas, un cucharón de plata.—Subasta 102 pesetas.
- Núm. 58.978. Una bandeja y una marcelina de plata.—Subasta 108 pesetas.
- Núm. 59.008. Treinta y un metros de lino, en dos rollos.—Subasta 46 pesetas.
- Núm. 59.028. Un medallón con cadena para el cuello (rota) de oro, otra íd. con granate de íd. bajo, una petaca de plata.—Subasta 57 pesetas.
- Núm. 59.048. Dos sábanas de hilo.—Subasta 8 pesetas.
- Núm. 59.054. Dos pañuelos de crespón.—Subasta 7 pesetas.
- Núm. 59.057. Tres botones de oro, dos pulseras de plata.—Subasta 17 pesetas.
- Núm. 59.058. Dos pañuelos de lana.—Subasta 14 pesetas.
- Núm. 59.069. Un cubierto de plata.—Subasta 11 pesetas.
- Núm. 59.091. Una cuchara de plata (rota la pala), dos sortijas de oro.—Subasta 7 pesetas.

Núm. 59.101. Una sábana de hilo, una colcha de percal.—Subasta 10 pesetas.

Zaragoza 3 de Junio de 1890.—El Contador, Manuel Torres.—V.º B.º—El Director de turno, M. Conde viudo de Torreflorida.

ADVERTENCIAS. Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el reglamento.

La subasta comenzará á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.

El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

SECCIÓN SEXTA.

El día 15 del actual, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar la primera subasta del arriendo de consumos á la exclusiva, por un año, de los grupos de carnes y líquidos.

Si dicha subasta no diera resultado, se celebrará la segunda el día 22 próximo, y si tampoco resultara adjudicada, el 29 tendrá lugar la última; publicando en este BOLETIN OFICIAL el nombre del que pudiera resultar arrendatario en cualquiera de las primeras subastas. El pliego de condiciones obra ya en la Secretaría del Ayuntamiento, para los que pretendiesen examinarlo.

Farlete 1.º de Junio de 1890.—El Alcalde, Agustín Fustero.

La primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de las especies de consumos señalados á este pueblo para el ejercicio económico de 1890 á 91, tendrá lugar en la Sala Consistorial del mismo el día 14 del actual, á las nueve de su mañana, ante la Comisión del Ayuntamiento nombrada al efecto, y con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

Cimballa 5 de Junio de 1890.—El Alcalde, Iñigo Blancas.

Las liquidaciones del presupuesto municipal de 1888-89 y presupuesto adicional y refundido para 1889-90, de este pueblo, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Lo que se hace público á los efectos legales.

Codos 1.º de Junio de 1890.—El Alcalde, Eloy Lorente.

En vista del resultado negativo de las subastas celebradas ante la Comisión de este Ayuntamiento y asociados para el arriendo á venta libre de las especies de consumos para el año económico próximo, el Ayuntamiento y adjuntos han acordado proceder al arriendo con venta libre á la exclusiva por un año de las especies comprendidas en los grupos de líquidos y carnes.

Al efecto se celebrará subasta pública, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento, el día 14 del corriente, á

las once de su mañana, en la Casa Consistorial ante la expresada Comisión.

Si en dicha subasta no se verifica el arriendo, tendrá lugar una segunda en el mismo local y hora el día 22 del actual, mediante rectificación de los precios de venta.

Bardallur 4 de Junio de 1890.—El Alcalde, Justo Aznar Lázaro.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias, he acordado sacar á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Una viña, sita en la partida de Carrascal, en términos de Sabayés (Huesca), de 42 áreas, 91 centiáreas; lindante por Norte con viña de Lorenzo Oliván, por Sud con campo de Cipriano Santolaria, por Este con campo de Diego Ostras y por Oeste con carrascal de vecinos: tasada pericialmente en 500 pesetas.

Un carrascal, partida de Matrocas, de una hectárea, 11 áreas, 95 centiáreas; lindante por Norte con olivar de Miguel Tugas, por Sud con carrascal de Diego Ortas, por Este con viña de Pascual Bernués y por Oeste con Olivar de José Fortuño: tasado pericialmente en 500 pesetas.

Un campo, sito en el mismo término, partida de Patral, de una hectárea, 46 centiáreas de cabida; lindante por Norte con senda del Barranco, por Sud con campo de Ramón Bernués, y por Este y Oeste con otro de José Fortuño: tasado pericialmente en 800 pesetas.

Y una casa-habitación con todos los enseres que en la misma se encuentran, singularmente en la bodega, con su corral, bodega y lagar, de 18 metros cuadrados, sita en la calle Mayor, señalada con el número 18; lindante por la derecha entrando con la calle pública y por la izquierda también con calle pública, y por la espalda con era de los dictantes: tasada pericialmente en 1.500 pesetas.

Advertencias.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, y en la del Juzgado municipal de Sabayés, el día 20 de Junio próximo, á las once de la mañana.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado á las fincas, y para poder tomar parte en el remate se hace preciso depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Zaragoza á 28 de Mayo de 1890.—Lisardo Sánchez Cabo.—Por su mandado, Manuel Sauras.

Ateca.

D. Manuel Lacadena Laguna, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades

pecuniarias impuestas al penado Antonio Solanas Esteban, vecino de Ibdes, en causa criminal seguida contra el mismo sobre disparo de arma de fuego y lesiones, se sacan á la venta en pública licitación las fincas siguientes:

1.^a Una viña en Carra-Cetina, de una yugada; linda al N. con camino, al S. con viña de Luis Escolano, al E. con la de Mariano Morón y al O. con otra de Angel Garcés: tasada en 475 pesetas.

2.^a Un campo, regadio, de una hanegada, en la partida del Prado; linda al N. con finca de José María Rubio, al S. con el mismo Rubio, al N. con finca de Antonio Solanas y al O. con otra de José María Rubio: tasada en 475 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 20 de Junio próximo viniente, á las once de su mañana; advirtiéndose que se sacan á la venta con rebaja del 25 por 100 del valor de la tasación; que los títulos de propiedad de las relacionadas fincas no están corrientes, y que en su día se arreglarán de cuenta del comprador con reintegro de las fincas vendidas; que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor por que se saquen á la venta, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su valor.

Dado en Ateca á 30 de Mayo de 1890.—Manuel Lacadena.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

D. Juan Manuel Gil, Escribano del Juzgado de instrucción y de primera instancia de la villa y partido de Ateca:

Certifico: Que en la demanda de pobreza instada por Pedro Borque Pérez, Anselmo Borque Cabronero y Francisco Heredia López, con la calidad de marido de Juana Borque Cabronero, vecinos de Bubierca, para litigar con la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, se ha dictado en el día de hoy la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Ateca á 8 de Mayo de 1890; el Sr. D. Manuel Lacadena y Laguna, Juez de primera instancia de la misma y su partido: Con vista de esta demanda seguida á instancia de Pedro Borque Pérez, Anselmo Borque Cabronero y Francisco Heredia López, con la calidad de marido de Juana Borque Cabronero, de oficio jornaleros, vecinos del pueblo de Bubierca, defendidos por el Letrado D. Evaristo Cejador Mateo, y representados por el Procurador D. Manuel Sicilia, en solicitud de que se les declare pobres para litigar con la Empresa de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante sobre reclamación de daños y perjuicios, en la que es parte también el Sr. Abogado del Estado, y por la rebeldía de la Compañía demandada los estrados del Juzgado,

Fallo: Que debo declarar y declaro pobres en sentido legal á Pedro Borque Pérez, Anselmo Borque Cabronero y Francisco Heredia López con derecho á disfrutar de los beneficios que á los de su clase concede el art. 14 de la ley de Enjuiciamiento civil, á usar del papel sellado correspondiente y á que se les defienda sin retribución.

Y por esta mi sentencia que se notificará á las partes y se publicará por lo que respecta á la Compañía ferrocarrilera de Madrid á Zaragoza y á Alicante demandada, definitivamente juzgando así lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Lacadena.»

«Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha.

Ateca 8 de Mayo de 1890; de que doy fe.—Ante mí, Juan Manuel Gil »

Así resulta de su original á que me refiero, y para que conste extendiendo el presente en Ateca á 8 de Mayo de 1890.—Juan Manuel Gil.

Ejea de los Caballeros.

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Pascual Guedea Usán en causa sobre caza prohibida, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes, sitas en los términos de la villa de Tauste:

1.^a Una viña, regadio, sita en la hijuela de Cajero, de 10 almudes de cabida; linda al Norte con la hijuela, al Mediodía con Francisco Larrodé, al Saliente con Justo Larrodé y al Poniente con riego: tasada en 30 pesetas.

2.^a Otra viña, regadio, en la hijuela Alta, de 10 almudes de tierra; linda al N. con hijuela, al S. con Orencio Murillo, al M. con Manuel Gargallo y al P. con Manuel Illera: tasada en 30 pesetas.

3.^a Un campo, secano, en Trasarba, de dos hanegas de cabida; linda al N. y P. con monte, al S. con Manuel Larrodé y al M. con Justo Larrodé: tasado en 10 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Tauste el día 30 del actual, á las once de la mañana; y se advierte, que no hay títulos de propiedad, cuya falta deberá suplir el rematante en la forma establecida en la ley Hipotecaria, antes del otorgamiento de la escritura de venta; que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Ejea de los Caballeros á 4 de Junio de 1890.—Isidro Liesa.—D. S. O., Román Polo.

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Campos Abadía, natural de Codos, cuyas señas son: de unos 40 años de edad, barba cerrada, pelo canoso; vestido de pantalón y blusa azul, que en el mes de Abril último se hallaba trabajando en la vía férrea de Canfranc, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Huesca, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto de una borrica de la propiedad de Domingo Alastuey; bajo apercibimiento de que en otro

caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y en especial á todos los Agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de conseguirla dispongan su conducción á las Cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado, con las debidas seguridades.

Dada en Ejea de los Caballeros á 1.º de Junio de 1890.—Isidro Liesa.—D. S. O., Román Polo.

Manzanares.

D. Manuel de Jesús Peñalosa, Juez de instrucción del partido é interino de Manzanares:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Monterola, de 53 años de edad, estatura regular, ojos claros, que usa anteojos para leer, barba rubia entrecana, pelo castaño, canoso; viste cazadora, chaleco y pantalón de pana color ceniza oscuro, y en ocasiones cazadora de celpa de seda color negro, para que en el término de 10 días, á contar desde que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á declarar en causa que instruyo sobre estafa; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Manuel Monterola, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Manzanares á 31 de Mayo de 1890.—Manuel de Jesús Peñalosa.—P. S. M., Anselmo Oliva Sánchez.

Tarazona.

D. Rafael Peraza y Grasa, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido:

Hago saber: Que para pago de cierto crédito y costas en autos ejecutivos contra D. Justo Jiménez y D.ª Eugenia Bonel, cónyuges, vecinos de Bulbunte, se sacan á pública subasta en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 27 de los corrientes, á las once de su mañana, los bienes sitos en los términos de dicho pueblo, siguientes:

Un campo en la partida de Agochales, de un cahíz y nueve almudes de tierra; confronta al Poniente con campo de Simeón Martínez, al Mediodía con acequia del Campo, al Saliente con finca de Melchor Moreno y al Norte con río Huecha: tasado en 1.500 pesetas.

Y otro en la partida de Santalique (Albea), de dos hanegas de tierra; confronta al Saliente con campo de Policarpo García, al Poniente con otro de D. Juan Aznar, al Mediodía con el de Julián Arans y al Norte con reguero de los Moros: tasado en 425 pesetas.

Advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que

para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que los bienes se sacan á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, siendo obligación del rematante verificar la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta, en el término que se le señale y á costa de los deudores.

Dado en Tarazona á 3 de Junio de 1890.—Rafael Peraza.—D. S. O., Santos Serrano.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

ABONARÉS DE CUBA.

El apoderado de Clases pasivas D. Segundo Romero, avisa á sus clientes que tengan créditos de la campaña de Cuba, no los malvendan; y que se avisten con el mismo, que les enterará para que por sí puedan poner en condiciones legales sus créditos y percibir su importe, sin que salgan perjudicados, y con el fin de evitar la caducidad de aquéllos, preceptuada en el proyecto de presupuestos de Ultramar para 1890-91, en que se supone han de pagarse.

Dicho apoderado sigue encargado del cobro de pensiones á viudas y huérfanos de militares, de Jueces y Magistrados, de jubilados, cesantes y retirados, de empleados en Correos y telégrafos, de todas las Cruces pensionadas de tropa, de pagas de tocas á familias de peones camineros y á las demás que no tengan derecho á pensión, y de todos los créditos que se relacionen á su industria y matrícula.

Plaza de la Leña, núm. 6, principal.

7.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

A las once de la mañana del día 9 del actual tendrá lugar en esta Casa-cuartel, Coso, 135, la venta en pública subasta de un caballo de desecho; siendo de cuenta del comprador el pago del presente anuncio y Voz pública.

Zaragoza 4 de Junio de 1890.—El Coronel Sub-inspector, P. A., el Teniente Coronel, Félix Fajardo.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.